

<b>ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres)</b>	
<b>DÍA 28 DE ABRIL DE 2014</b>	
Hora de celebración: 19'30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Tiétar	
Tipo de sesión: <b>EXTRAORDINARIA</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

- **Sr. Presidente:**  
**Don Luís Perona Timón** - Grupo Municipal (PREX-CREX)
- **Sres. Vocales**  
**Don Pedro M. Castañar Martín** - Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Doña Fátima Moreno Soria** - Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Doña Ana Isabel Igual Núñez** – Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Doña María Begoña Medialdea Moreno** – Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Don Evencio González Márquez** - Grupo Municipal (PREX-CREX)  
**Doña Laura González García** –Grupo Municipal Socialista (PSOE)
- **Sr. Secretario:**  
**Don José Luis Paniagua Prieto**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tiétar, a veintiocho de Abril de dos mil catorce, siendo las diecinueve treinta horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente, Don Luís Perona Timón, asistido del Secretario del Ayuntamiento, concurrieron previa citación en forma, los Vocales que al principio se relacionan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

**I. PARTE RESOLUTORIA**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2014, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

Por Doña Laura González García, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se pone de manifiesto que no se ha recogido en el apartado de ruegos y preguntas, tanto la pregunta que le realizó el Concejal del Grupo Municipal (PREX-CREX) Don Evencio González Márquez, con la contestación que le dio.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 27 de Marzo de 2014, con la modificación en el apartado de Ruegos y Preguntas de la siguiente transcripción:

***“Por el Concejal del Grupo Municipal PREX-CREX, Don Evencio González Márquez, se le formula a Doña Laura González García, portavoz del Grupo Municipal Socialista, la pregunta siguiente: “Que manifieste las razones que tiene Carlos Francisco Real Olmedo, al parecer Secretario General del PSOE en la localidad, para estar difamando continuamente a los miembros del equipo de gobierno de este Ayuntamiento, y si no le informa de todas las cuestiones municipales que son tratadas tanto en Plenos como en comisiones. Por la Sra. González García, se le manifiesta***

que es a los órganos provinciales de su partido a los que les remite copia de cada una de las comisiones y plenos que se celebran.”

Ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **PUNTO NÚMERO DOS: ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES**

Mediante Real Decreto 231/2014, de 31 de Marzo, se ha efectuado la convocatoria de elecciones de diputados al Parlamento Europeo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, se ha procedido a la formación de la mesa correspondiente a Sección Electoral de este Municipio, mediante el sorteo público realizado entre los electores, dando el siguiente resultado:

CARGO EN LA MESA	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR	DIRECCIÓN
<b>TITULARES</b>						
PRESIDENTE/A: D/Dª	BRAVO	FERNANDEZ	VICENTE	64194700Y	U0061	CALLE ENCINA (LA) 20
1º VOCAL: D/Dª	BLAZQUEZ	BRAVO	CELIA	28973404G	U0040	RONDA CARCABOSO 56
2º VOCAL: D/Dª	GOMEZ	REAL	MARIA JESUS	76012067B	U0253	RONDA CARCABOSO 41
<b>SUPLENTES</b>						
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	FERNANDEZ	RAMOS	HECTOR	28977859K	U0192	CALLE FUENTE LA TEJIA 3
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª	CORRALES	TALAVANTE	OMAR	76127597N	U0114	CALLE SAN FRANCISCO 6 PTA A
1º DE 1º VOCAL: D/Dª	RODRIGUEZ	GOMEZ	ISMAEL	76136487R	U0651	CALLE MORALA 38
2º DE 1º VOCAL: D/Dª	CASTRO	GARZO	FERMINA	38755895K	U0102	RONDA CARCABOSO 34
1º DE 2º VOCAL: D/Dª	ALARZA	MANZANO	EMILIA	64126047P	U0001	RONDA CARCABOSO 31 PTA A
2º DE 2º VOCAL: D/Dª	REAL	OLMEDO	CARLOS FRANCISCO	76121852V	U0626	CALLE ENCINA (LA) 2

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

**Primero.** Prestar su conformidad al sorteo efectuado con el nombramiento de los miembros de la mesa electoral.

**Segundo.** Que se notifique a los interesados y a la Junta Electoral de Zona.

## **PUNTO NÚMERO TRES: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR**

Tras la publicación por la **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, del DECRETO 103/2011, de 1 de julio, por el que se aprobó la segregación de la entidad local menor de Tiétar para su constitución en municipio independiente de Talayuela, y el nombramiento por parte de la Diputación Provincial de Cáceres, de los miembros de la Comisión Gestora, el día 12 de Julio de 2013, tuvo lugar el acto constitucional del nuevo Ayuntamiento.

Con objeto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y ss. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, se concedió un plazo de **15 días hábiles** para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Resultando que dicha vacante se ha anunciado por este Ayuntamiento mediante convocatoria pública indicando el plazo y lugar de presentación de instancias remitidas al Boletín Oficial de la Provincia número 65 de 3 de Abril de 2014, Juzgado Decano y Tablón de Anuncios.

Resultando que en el plazo indicado han tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento las solicitudes siguientes:

- **1ª.- Doña Ángela Rubio García**
- **2ª.- Don Vicente Bravo Fernández**
- **3ª.- Don Javier Martín López**
- **4ª.- Don José María Gómez Real**
- **5ª.- Don Gonzalo Vega Vicente**

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

**Primero.** Elegir a **DON JOSÉ MARÍA GÓMEZ REAL**, como Juez de Paz titular de esta localidad, y a DON VICENTE BRAVO FERNÁNDEZ, como Juez de Paz sustituto.

**Segundo.** Proponer su nombramiento al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

#### **PUNTO NÚMERO CUATRO: MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL**

RESULTANDO que con fecha 25/04/2014 se inició por la Alcaldía expediente de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Tiétar.

RESULTANDO que con fecha 25/04/2014 se emitió informe por el Jefe de Servicio de Personal en el que se detallan las plazas que deberán crearse.

RESULTANDO que con fecha 25/04/2014 se emitió informe de la Intervención acreditando que existe consignación suficiente y adecuada para la dotación económica de todos los puestos de trabajo que conforman la plantilla de personal y que no es necesario modificar la consignación presupuestaria vinculada a la plantilla para la modificación de ésta que se propone por la Alcaldía.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local la plantilla de personal deberá comprender todos los puestos de trabajo de la Entidad local, debidamente clasificados, señalando los que queden reservados a funcionarios con habilitación estatal, y los que deban ser desempeñados por funcionarios, por personal eventual y laboral.

CONSIDERANDO que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general (artículo 90.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

La aprobación corresponde a cada Corporación local, que lo hará anualmente, a través del Presupuesto. Si bien podrá modificarse la plantilla durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3º del Real Decreto Legislativo 781/1986.

CONSIDERANDO que los acuerdos de las Corporaciones que versen sobre estas materias deberán ser comunicados al Ministerio de Administraciones Públicas, y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción, y sin perjuicio del deber general de comunicación de acuerdos a que se refiere el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación de la plantilla corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.i] y 123.1.h] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25/04/2014, acerca de la legislación aplicable y del procedimiento a seguir.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

#### ACUERDA:

**Primero** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Tiétar, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) PLAZAS QUE SE CREAN:

I. PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación	Nº. Plazas	Grupo	Nivel	Titulación
Aux. Administrativo	1	C2	16	Graduado Escolar
Alguacil Serv. Múltiples	1	E	13	Escolaridad

**Segundo** Como consecuencia de la creación de las plazas mencionadas, se propone la amortización de las siguientes plazas:

B) PLAZAS QUE SE AMORTIZAN:

II. PERSONAL LABORAL:

Denominación	Nº. Plazas	Grupo	Nivel	Titulación
Aux. Administrativo	1	C2	16	Graduado Escolar
Alguacil Serv. Múltiples	1	E	13	Escolaridad

**Tercero** Someter este acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinar el expediente y formular alegaciones o reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal.

#### **PUNTO NÚMERO CINCO: MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad Integral de Municipios del "Campo Arañuelo", el día 14/04/2014, que literalmente dice:

"Con fecha 30 de Agosto de 2012 fueron aprobados en su vigente redacción los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", constituida al objeto de la gestión de servicios comunes.

Visto que se considera necesario proceder a la adaptación de los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y a fin de que se adapten a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto el informe de Secretaría de fecha 09/04/2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 36.2 de la Ley 17/2010, de 22 de Diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Asamblea General, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

**1º.** Aprobar la adaptación del texto de los Estatutos que rigen la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", que queda redactado como sigue:

*El objeto de la Mancomunidad será la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios que la integran puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**2º.** Dar traslado del acuerdo de modificación a los Ayuntamientos que integran las Mancomunidad para su ratificación en los plenos municipales, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

**3º.** Una vez ratificada la modificación por la totalidad de los plenos municipales, proceder a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización., Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la

mayoría absoluta prevista en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno:

**Primero** Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Municipios del “Campo Arañuelo”, en la reunión celebrada el día catorce de Abril de dos mil catorce, con la modificación del texto del artículo 3º de sus estatutos, al objeto de su adaptación lo establecido en Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y a fin de que se adapten a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo** Que se comunique este acuerdo a la Mancomunidad Integral de Municipios del “Campo Arañuelo”.

## **II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES POR EL PLENO**

Al tener el pleno carácter de extraordinario, no hay el turno de ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmando todos los concurrentes al acto, de que yo el Secretario, certifico.